

Calabraz de la Clausula de la Dotaz, q^{on} bi
co D^a Isabel Ruiz de Iergara para do
monjas en el Convento des^a Cruz y para
Cua Mantencion des^a de 22. 400. D^{os} flor
Olo Yheredo desu Madre D^a Mariana de
Retana que dice asi
Y tien mando que los quatrocientos D^{os} que tengo
de renta al año situados sobre las alcabalas de
Cordoba por privilegio des. M. oncabera de D^a
M^a M^a de Retana mi Madre Y aun que era de
700 D^{os} segun parece desu f^a de 22 Hen^o del
año de 1602 alie del do privilegio en M^o en 23
de Dic. del año pasado del 616 quedo en mi cabe
za reducido ala d^a canti^d de 400 D^{os} de 7ⁿ
lo que mando para que con esta renta
se metan Y mantengan do monjas en el
monasterio de s^a Cruz desta C^{id} del hor
den de s^o Domi, las quales d^a d^a
monjas aiandesez doncellas de buena
Vida Y fama e hijas de Vecino de
esta C^{id} Y afalta de ellas que se



an de los lugares de su Jurisdicción
atendiendo que sean de gente prin-
cipal y honrada a los quales es mi
Voluntad ~~metieran~~ metieran las que fueren de
udas y par. dentro del Cuarto gra-
do de la Casa de mi S^r P^r J^r
Juiz de Vergara y de mañana
decretana señores, de Villoria y
las deudas y parientes en thogra-
do del señor Fr^m Luis de Verg.
Señor desⁿ tu deso mi^lio y de las de las y
parientes q^u fueren en el do grado del s^r Fr^m
decretana mi her^m y con condic^on y manera
que entre las dhas deudas y parientes pueda
elegir el patron Honrado la que quisiere y
fuere suboluntad como sea de la calidad
arriba dhas y si el patron fuere de su^o y
este patronazgo le sea causa de no usar de
toda Cristiandad en la eleⁿ de las tales per-
sonas que ande ser xeliposas en tal caso aia
debace el tal Honram^{to} el P^r J^r que
fuere des^o dom^o el Guardian de s^r Fr^m
y el Cura de s^r P^r que ala sacon obtubieron
estas prelacias Decuio contemido seⁿ fieri
que siendo Dⁿ Thomas de Velasco poseedor
de la Casa y may^razgo de Letana

Como tercero Nieto y mayor del cendiente de
Dho. framo de Letana Consolo Untestim^o de ex
adi tiene lo bastante para que su hija tenga
pacta 2^a a todas las estranas y aun parientes
en la docte para Monja pues el no ai q^o le pue
da Competir por que por des gra^a el S^o B^o
no tiene sucesion y deberse entender lo de
parientes dentro del quarto grado como
quello que probienon como Ramas de los
casas pero no como que son raris de este re
nealopico arbol por que asta hora no se con
tado por grado de parentesco el del hijo con
el padre y deuenido expresa m^{te} la clausu
la que las que fueren parientes dentro
del Quarto grado de la casa de su herm^o,
framo de Letana dentro del quarto gra
do prefieran a las demas no par^{tes} Ha es
Una graduac^on paralela que salieron de la
dha casa y se hallan como Ramas pero no
se entiende ni numerar para con los que
tan en la raris y tronco de la casa de re
tana como lo esta la hija propuesta de
Dho. Velasco quien segun lo que parece

De esta Inserta clausula encara q^{da} p^{ra}te
no presente ensubija con los Vecados referi^{dos}
do Congue acuda a los tres nombrados
Cumpliende con la m^{te}n, de la fundadora
presentaran ensubija dandole la p^{re}se-
rencia en concurso de q^{da} pueden o
ponerse y las Monjas conociendolo a
si deberan conformarse y admitirla
con esta p^{re}lacion. porq^{ue} la Ex^{pr}esion
de esta clausula es tan literal, y clara
q^{ue} no permite ni supe^r la menor in-
ter^{en}pret^{ar}. segun un corto Dictamen
que queda sugeto al meror del L^{do}
Dⁿ Manuel de Mexano acua Tenora
le someto V^{ra}. Otro vi se p^{re}veo. ^{ta} sino obi-
tante las constituciones de no admitir en
este Con^{to}. a la edad de siete años p^{er} el
estado religioso, si podra ser presentada
la q^{ue} no tiene mas de 3.0. Años no auendo
clausula q^{ue} lo R^{es}ista.